

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA VIRTUAL**

Art. 372 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020

**ACTA DE CONCILIACION No. 037
Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: VERBAL – DIVORCIO

DEMANDANTE: LUIS EMEL VILLAMIZAR DURAN cc 13.836.955
APODERADO: GUSTAVO DIAZ OTERO
T.P.33.229 del C.S. de la J.

DEMANDADA: EDDY ROJAS SALAMANCA cc 63.360.516
APODERADA: CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE
T.P. 148.674 del C.S. de la J.

RADICADO: 68001 3110008-2021-00203-00
INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 8:47 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparecieron las partes debidamente representadas. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyéndolos sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto del DIVORCIO del matrimonio civil contraído entre las partes. Habiéndoseles concedido la palabra, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, que por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el ACUERDO al que han llegado las partes dentro del presente asunto de DIVORCIO instaurado por el señor **LUIS EMEL VILLAMIZAR DURAN** contra la señora **EDDY ROJAS SALAMANCA**, y por ende se realizan las siguientes declaraciones:

PRIMERO: DECLARAR por MUTUO ACUERDO, el DIVORCIO del matrimonio civil, contraído por el señor **LUIS EMEL VILLAMIZAR DURAN** identificado con cc 13.836.955 y la señora **EDDY ROJAS SALAMANCA**, identificada con cc 63.360.516, el cual fue celebrado el día 04 de julio de 2003 en la NOTARIA PRIMERA del Círculo de BUCARAMANGA con el indicativo serial número 4078262 por la Causal Novena del art. 154 del C.C modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la Sociedad Conyugal surgida con el matrimonio de los ex cónyuges **LUIS EMEL VILLAMIZAR DURAN y EDDY ROJAS SALAMANCA**, la cual podrá liquidarse por cualquiera de los medios permitidos por la Ley.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta providencia, en el Registro Civil de Matrimonio de los ex cónyuges **LUIS EMEL VILLAMIZAR DURAN y EDDY ROJAS SALAMANCA** y en sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento. Dicha comunicación se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a la Oficina de Registro, anexando digitalmente copia del acta.

CUARTO: Sin lugar a pronunciamiento sobre fijación de cuota alimentos para ninguna de las partes, debiendo atender cada uno su propio sustento.

QUINTO: Sin lugar a pronunciamiento sobre hijos toda vez que, solo hay una hija matrimonial que ya alcanzó la mayoría de edad.

SEXTO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

SEPTIMO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

OCTAVO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

NOVENO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfcecbbc587750ff3f8c30740dd3935aaf62f56012b675b42abc442b9c3a3b0c

Documento generado en 18/10/2021 07:49:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**